



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO Nº

1.104.

PARRAL, 04 MAY 2018

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **02 de Abril de 2018** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (ña) **CRISTIAN CAMILO MAUREIRA IBARRA**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 1611 de fecha 27 de Marzo de 2018, que designa como Alcalde Subrogante a don Emilio Cisternas Hernández.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**ORQUESTA SINFONICA INFANTIL JUVENIL DE PARRAL**" (6-2-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **02 de Abril de 2018**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **CRISTIAN CAMILO MAUREIRA IBARRA**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Abril al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$182,222)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

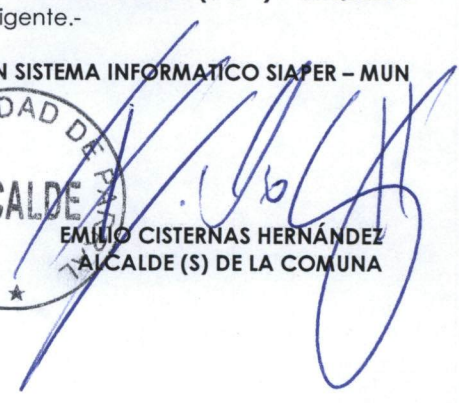
Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Administrador Municipal o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004 (6-2-1) "ORQUESTA SINFONICA INFANTIL JUVENIL DE PARRAL"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

ECH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Abril de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **CRISTIAN CAMILO MAUREIRA IBARRA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en **19 NORTE; 101/2 ORIENTE B #2987** de la comuna de **TALCA**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **CRISTIAN CAMILO MAUREIRA IBARRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa **ORQUESTA SINFONICA INFANTIL JUVENIL DE PARRAL**:

- PROFESOR DE VIOLONCELLO ORQUESTA SINFONICA Y ASISTENTE DE DIRECCIÓN Y
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **\$182,222 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, **Administrador Municipal**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Abril al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 16 horas mensuales, sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 1611 de fecha 27 de Marzo de 2018, que lo designa como Alcaldes Subrogante de la Comuna de Parral.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por don
EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]

CRISTIAN CAMILO MAUREIRA IBARRA
C.N.I. N° [REDACTED]